

RESOLUCIÓN N° 066

Abril 13 de 2026

Por medio del cual se implementa la Política de Prevención de Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas

El gerente de la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 142 de 1994, Ley 6ª de 1945, los Decretos 2127 de 1945, 3135 de 1968, 1848 de 1969, Decreto ley 1083 de 2015, el acuerdo N 001 del 02 de enero de 2024, y

Considerando:

1. Que es responsabilidad del gerente documentar, evaluar y ejecutar una Política de Prevención de Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas.
2. Que el Decreto 1072 de 2015(libro 2, parte2, titulo 2, capitulo 6) y la Resolución 0312 de 2019, contempla dentro de sus requisitos y/o estándares mínimos la creación de la Política de Prevención de Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, Asimismo, se tienen en cuenta los lineamientos establecidos en la circular 0038 de 2010, resolución 1956 de 2008, y ley 2354 de 2024 en materia de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados al consumo de dichas sustancias.
3. Que se hace necesario emitir el acto administrativo que incorpore la Política de Prevención Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas
4. En mérito de lo expuesto, la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P.

Resuelve:

Artículo Primero: Aprobar la implementación de la Política de Prevención de Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas de la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P.

Política de Prevención de Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas

La **Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P.**, comprometida con la salud, el bienestar, y la seguridad de nuestros colaboradores, contratistas, y demás partes interesadas, establece la presente política con el propósito de contribuir al adecuado desempeño de los colaboradores, prevenir impactos negativos en el ambiente laboral y promover hábitos y estilos de vida saludable.

Esta política se enmarca dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), reconociendo que el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, constituyen un riesgo para la salud y una condición que incrementa la posibilidad de accidentes en el trabajo. puede afectar la salud física y mental, el desempeño laboral, la convivencia laboral y familiar, la productividad y la seguridad vial.

Como mecanismo de prevención se desarrollarán actividades dentro del SG-SST y acorde con su estrategia de responsabilidad social empresarial, orientada a la sensibilización, promoción de estilos de vida saludables y prevención del consumo del alcohol, tabaco, y sustancias psicoactivas.

La alta gerencia se compromete a:

1. Implementar actividades preventivas y de promoción dentro del Programa de Entornos Saludables.
2. Brindar orientación, acompañamiento y apoyo confidencial a los colaboradores, contratistas que manifiesten posibles situaciones de consumo, dependencia, promoviendo el acompañamiento adecuado y asesoría profesional.
3. Realizar campañas permanentes de sensibilización sobre los riesgos del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
4. Compromiso con el bienestar, la salud y la seguridad de los colaboradores y contratistas.

Los colaboradores y contratistas deben ser ejemplo de buenas conductas acordes con los valores institucionales; está prohibido:

1. El consumo, posesión y venta de sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas en los lugares y centros de trabajo.
2. Por ningún motivo se permitirá laborar a los servidores públicos y contratistas, bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
3. El incumplimiento de esta política se considera falta grave y dará lugar a adoptar medidas disciplinarias, de conformidad con la normatividad vigente.

Esta Política será publicada, divulgada y actualizada cada vez que la organización lo considere pertinente. De igual manera estará disponible a todas las partes interesadas.

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Municipio de La Unión (Antioquia) a los trece (13) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO GÓMEZ NARANJO
Gerente

*Elaboró: Catherine Cortes Guzmán – Profesional responsable SG-SST
Revisó: Verónica Botero Muñoz – Directora administrativa, financiera y contable
Aprobó: Cesar Augusto Gómez Naranjo – Gerente*

Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P